

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00345](#)

Barranquilla D.E.I.P., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El abogado Juan Antonio Pabón Arrieta, presenta acción de tutela, contra el Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, y al Acceso a la Administración de Justicia.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el abogado Juan Antonio Pabón Arrieta, contra el Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, para que presente las defensas que considere tener a su favor. Deberá el actor aportar el poder que lo faculte para presentar la presente acción.

2º) Ordenase al Titular del Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el Accionante dentro del proceso de Filiación iniciado a nombre de Jorge Luis Argelles Lara, en contra de Liliana Fierro, radicado bajo el número 08001311000420210045500. De igual forma sirva remitir el un ejemplar digital de ese expediente o de las actuaciones surtidas. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular a esta acción Constitucional a los Sres. Jorge Luis Argelles Lara y Liliana Fierro, para que ejerzan su derecho a la defensa, por lo cual se requiere a la parte accionante que suministre las direcciones o correos electrónicos de los vinculados, lo anterior en el término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00345-2022
Código Único de Referencia: 08001221300020220034500.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e77247b27fd6723edcab066ff56bfbd31e9c395c78a30557546b0a0acdff94a**
Documento generado en 13/05/2022 09:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co